NOTA DNC N° 9761/2019

Asunción, 12 de junio de 2019.-

Señor:
CAP F DEM Eduardo Maidana, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
Comando de la Armada
PRESENTE:

REF.: REPARO - ID 366417. Llamado CD 32/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA Y ELECTROBOMBAS".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos: Considerando que el presente proceso utiliza la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, recomendamos a la Convocante indicar que la experiencia y la garantía de fiel cumplimiento de contrato serán calculados en base al monto máximo del contrato conforme a lo dispuesto en la Res. DNCP Nº 844/18.

2. Asimismo, en relación a los requerimientos de capacidad técnica y experiencia donde hablan específicamente de la marca Yamaha, recomendamos aclarar si dichos criterios aplicarían igualmente al lote correspondiente a electrobomba, considerando que los criterios hacen referencia exclusiva a motores fuera de borda.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control